

en la Ley articulada de Funcionarios causarán baja en los Cuerpos de procedencia. En el supuesto de que no se efectuara la toma de posesión dentro del plazo correspondiente se declarará a los funcionarios afectados decaídos en su derecho a acceder al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

**29202** *RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso para el acceso por una sola vez al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

La disposición transitoria primera, uno, de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, señala las circunstancias que habrán de ponderarse en el concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Aprobado por Orden ministerial de 4 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 12) el baremo que se ha de aplicar para la resolución del concurso correspondiente, y autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar el concurso mencionado, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y de Telecomunicación anteriores a la Ley 75/1978, cualquiera que sea su situación administrativa, puedan solicitar en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este concurso, el acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, solicitud que se extenderá en el impreso normalizado que se facilitará en las Secretarías oficiales de las Administraciones Principales y Centrales de Correos, así como en la Subdirección General de Personal. A la solicitud se acompañarán cuantos documentos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, acrediten las puntuaciones a que se refieren los distintos apartados del baremo.

Segundo.—Una vez aplicado el baremo correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los funcionarios que puedan acceder al Cuerpo de Gestión por el orden que determine las puntuaciones obtenidas en el concurso, y en el supuesto de que más de uno obtuviera igual puntuación, accederá primero el de más edad. En dicha relación, que comprenderá la totalidad de las plazas que se dotan en el Cuerpo de Gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda, a), de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, más los excedentes y supernumerarios que por las puntuaciones obtenidas les corresponda igualmente acceder, se hará constar la situación administrativa de los interesados y las puntuaciones que obtuvieron, concediéndose un plazo de quince días naturales para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. En el plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación mencionada, los funcionarios que accedan al Cuerpo de Gestión en situación de activo presentarán en el Servicio de Personal solicitud de destinos, por orden de prioridades, de entre los que se señalan en la relación de puestos de trabajo clasificados para el Cuerpo de Gestión, que estarán a disposición de los funcionarios en las antes citadas Secretarías oficiales, relación que se publicará además en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación». En la solicitud de destinos deberá incluirse también el que se está desempeñando, cuando corresponda al Cuerpo de Gestión y al funcionario le interese continuar en el mismo.

La preferencia para la adjudicación de las vacantes que existan entre los puestos del Cuerpo de Gestión la determinará el mejor número de promoción obtenido en la relación a que se refiere este apartado. En todo caso los funcionarios procedentes de Correos tendrán preferencia para la adjudicación de puestos en los servicios centrales y periféricos postales y los procedentes de Telecomunicación para estos mismos puestos en los servicios de Telecomunicación. En cuanto a los servicios comunes, tanto centrales como periféricos, la adjudicación de puestos se efectuará con arreglo al criterio general antes señalado. Esto no obstante, el funcionario que ya estuviera desempeñando un puesto singularizado clasificado para el Cuerpo de Gestión y que acceda al mismo tendrá prioridad para continuar desempeñándolo si no se le adjudica otro que haya solicitado con preferencia. Igual prioridad se tendrá para continuar ocupando los puestos de base que existan en la misma localidad donde se prestaban los servicios, pero en el supuesto de ser mayor el número de peticionarios que el de plazas vacantes con arreglo a las que figuran en la relación de puestos de trabajo, la preferencia la determinará, entre los funcionarios que estaban en la misma localidad, el mejor número con que se figure en la relación anteriormente señalada.

Tercero.—Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, en su caso, se procederá al nombramiento y destino de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y que se harán por el orden que se indica para la relación provisional.

Cuarto.—Una vez efectuados los nombramientos y destinos los funcionarios que tomen posesión dentro del plazo señalado en la Ley articulada de Funcionarios causarán baja en los Cuerpos de procedencia. En el supuesto de que no se efectuara la toma de posesión dentro del plazo correspondiente se declarará a los funcionarios afectados decaídos en su derecho a acceder al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

**29203** *RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso para el acceso por una sola vez al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.*

La disposición transitoria primera, uno, de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, señala las circunstancias que habrán de ponderarse en el concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Aprobado por Orden ministerial de 4 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 12) el baremo que se ha de aplicar para la resolución del concurso correspondiente y autorizada la Dirección General de Correos y de Telecomunicación para publicar el concurso mencionado, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación, cualquiera que sea su situación administrativa, puedan solicitar en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este concurso, el acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, solicitud que se extenderá en el impreso normalizado que se facilitará en las Secretarías oficiales de las Administraciones Principales y Centrales de Correos, así como en la Subdirección General de Personal. A la solicitud se acompañarán cuantos documentos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, acrediten las puntuaciones a que se refieren los distintos apartados del baremo.

Segundo.—Una vez aplicado el baremo correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los funcionarios que puedan acceder al Cuerpo Superior por el orden que determine las puntuaciones obtenidas en el concurso, y en el supuesto de que más de uno obtuviera igual puntuación accederá primero el de más edad. En dicha relación, que comprenderá 450 funcionarios en activo, más los excedentes y supernumerarios que por las puntuaciones obtenidas les corresponda igualmente acceder, se hará constar la situación administrativa de los interesados y las puntuaciones que obtuvieron, concediéndose un plazo de quince días naturales para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. En el plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación mencionada, los funcionarios que accedan al Cuerpo Superior en situación de activo presentarán en el Servicio de Personal solicitud de destinos, por orden de prioridades, de entre los que se señalan en la relación de puestos de trabajo clasificados para el Cuerpo Superior, que estarán a disposición de los funcionarios en las antes citadas Secretarías oficiales, relación que se publicará además en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación». En la solicitud de destinos deberá incluirse también el que se está desempeñando, cuando corresponda al Cuerpo Superior y al funcionario le interese continuar en el mismo.

La preferencia para la adjudicación de las vacantes que existan entre los puestos del Cuerpo Superior la determinará el mejor número de promoción obtenido en la relación a que se refiere este apartado, excepto para los puestos de libre designación, que serán adjudicados discrecionalmente entre los funcionarios que lo soliciten. En todo caso los funcionarios procedentes de Correos tendrán preferencia para la adjudicación de puestos en los servicios centrales y periféricos postales y los procedentes de Telecomunicación para estos mismos puestos en los servicios de Telecomunicación. En cuanto a los servicios comunes, tanto centrales como periféricos, la adjudicación de puestos se efectuará con arreglo al criterio general antes señalado. Esto no obstante, el funcionario que ya estuviera desempeñando un puesto clasificado para el Cuerpo Superior y que acceda al mismo tendrá prioridad para continuar desempeñándolo si no se le adjudica otro que haya solicitado con preferencia.

Tercero.—Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, en su caso, se procederá al nombramiento y destino de los funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y que se harán por el orden que se indica para la relación provisional.

Cuarto.—Una vez efectuados los nombramientos y destinos los funcionarios que tomen posesión dentro del plazo señalado en la Ley articulada de Funcionarios causarán baja en los Cuerpos de procedencia. En el supuesto de que no se efectuara la toma de posesión dentro del plazo correspondiente, se declarará